

INFORME DE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO 393

Propone asignarle al municipio de Juana Díaz \$350,000 para poder realizar mejoras a las instalaciones del Centro de Bellas Artes Ada Mage Zayas, ubicado en el Municipio Autónomo de Juana Díaz.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



EFFECTO FISCAL ESTIMADO:

El costo fiscal de la R. C. del S. 393 está establecido en la medida y es de:

-\$350,000

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca de la R. C. del S. 393

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción de la Resolución Conjunta	2
IV. Resultados	3

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹, evaluó la Resolución Conjunta del Senado 393 (R. C. del S. 393), que propone asignarle al municipio de Juana Díaz \$350,000 para poder realizar mejoras a las instalaciones del Centro de Bellas Artes Ada Mage Zayas, ubicado en el Municipio Autónomo de Juana Díaz.

El efecto fiscal de esta medida está dado por la propia R. C. del S. 393, el cual es \$350,000. La OPAL no realizó el estimado fiscal debido a que la Resolución ya establece el costo de aprobar la medida.

II. Introducción

El Informe 2024-017 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta una evaluación sobre la Resolución Conjunta del Senado 393 (R. C. del S. 393)², el cual propone asignarle al municipio de Juana Díaz \$350,000 para poder realizar mejoras a las instalaciones del Centro de Bellas Artes Ada Mage Zayas, ubicado en el Municipio Autónomo de Juana Díaz.

En este Informe se analiza la R. C. del S. 393, se describe la Resolución y se presenta una explicación sobre el porqué OPAL no hace un estimado de efecto fiscal para la medida.

III. Descripción de la Resolución Conjunta³

El resúlvase de la medida expresa lo siguiente:

“Sección 1.- Ordenar al Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, al Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto a identificar los fondos asignados a Puerto Rico bajo la ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 (HR 13-19-117) y asignarle al Municipio Autónomo de Juana Díaz la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares para poder realizar mejoras necesarias al Centro de Bellas Artes Ada Mage Zayas y así continuar funcionando como una instalación de alto nivel.”

¹ La Ley 1 de 2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa considerada por la Asamblea Legislativa.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2023) Informe del Efecto Fiscal de la Resolución Conjunta del Senado 393 que propone asignarle al municipio de Juana Díaz \$350,000 para poder realizar mejoras a las instalaciones del Centro de Bellas Artes Ada Mage Zayas, ubicado en el Municipio Autónomo de Juana Díaz. Disponible en: www.opal.pr.gov.

³ Véase la medida de la R. C. del S. 393 disponible en <https://sutra.oslpr.org/osl/SUTRA/anejos/143624/rcs0393a-23.doc>

IV. Resultados⁴

S La R. C. del S. 393 establece que se asignará \$350,000 al municipio de Juana Díaz. La OPAL no estimó el efecto fiscal de la medida ya que el costo está dado por la propia Resolución.

OPAL analiza las medidas que tienen efecto fiscal, ya sea por una reducción en los ingresos del fisco o un aumento en gastos. En este caso, el efecto fiscal de la medida ya está establecido en la R. C. del S. 393.

En ese sentido, se determinó que de aprobarse la medida, ésta no tendrá efecto fiscal más allá del costo incluido en la propia Resolución Conjunta del Senado.



CPA Luis F. Cruz Batista
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa

⁴ Los estimados de efecto fiscal preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del efecto fiscal de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.